de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/02, interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, recurso 406/02, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 28.6.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Pro-

vincial de Medio Ambiente en Granada de 28.5.2001 recaída en el expediente sancionador núm. 2108/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 406/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORCA

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 49/1994. (PD. 3829/2002).

NIG: 3002410100586/1999

Procedimiento: Juicio ejecutivo 49/1994-P.

Sobre: Otras materias. De: José García Guillén.

Procurador: Agustín Aragón Villodre. Contra: Alfonso González Navarro. Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 49/1994 que se sigue en este Juzgado a instancia de don José García Guillén, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Alfonso González Navarro en reclamación de 9.706,81 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras 3.305,57 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, del siguiente bien:

- El crédito hipotecario que tiene el demandado sobre la finca 31074 del Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de enero de 2003 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor, núm. 1, Lorca, conforme con las siguientes condiciones:

- 1.ª Valor del crédito hipotecario a efecto de subasta:
- Responsabilidad hipotecaria, que asciende a $26.745,04\,\mathrm{euros}.$

- 2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta núm. 3067-0000-17-0049-1994, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asímismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

- 9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
- 12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Lorca, a catorce de noviembre de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 766/2001. (PD. 3827/2002).

NIG: 2906742C20010019928.

Procedimiento: J. Verbal (N) 766/2001. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Don Lope Jesús Díaz Reina. Procuradora: María Pía Torres Chaneta. Letrada: Narváez Valdivia, M.ª Elena.

Contra: Carlos León Segovia, La Patria Hispana y Raquel

González Artacho.

Procuradora: Victoria Morente Cebrián. Letrado: Fco. Manuel García Bolaños.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 766/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga, a instancia de Lope Jesús Díaz Reina contra Carlos León Segovia, La Patria Hispana y Raquel González Artacho, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a cinco de junio de dos mil

La Ilma. Sra. Doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 766/01 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Lope Jesús Díaz Reina, representado por la Procuradora Sra. M.ª Pía Torres Chaneta, y dirigido por la Letrada señora Elena Narváez Valdivia, contra don Carlos León Segovia y la Cía aseguradora Patria Hispana, representados por la Procuradora Sra. Victoria Morente Cebrián y asistidos por el Letrado señor Francisco García Bolaños y contra doña Raquel González Artacho, declarada en situación de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora torres Chaneta en nombre y representación de don Lope Jesús Díaz Reina, contra don Carlos León Segovia, doña Raquel González Artacho y la Cía aseguradora Patria Hispana, debo condenar y condeno al señor León Segovia, la señora González Artacho y la Cía aseguradora Patria Hispana a abonar con carácter solidario a la parte actora la cantidad de mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y cinco céntimos (1.431,65 euros), más los intereses de tal cantidad que serán para el señor León Segovia y la señora González Artacho el interés legal a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 17.12.01, y para la Cía aseguradora el interés legal incrementado en un 50% a contar desde la fecha del siniestro, eso es, 31.12.00, en función de aquel a quien se exija el pago; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Raquel González Artacho, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de diciembre de dos mil dos.El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 268/2002. (PD. 3826/2002).

Número de Identificación General: 4109100C20020008081. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 268/2002.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 268/2002.

Parte demandante: Eduardo Miguel Rodríguez Pavón. Parte demandanda: Híspalis de Construcciones, S.A. Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a 30 de septiembre de 2002.

Vistos por el Ilmo. señor Don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 268/02 de juicio declarativo ordinario sobre otorgamiento de escritura pública seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Eduardo Miguel Rodríguez Pavón, representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz, y defendido por el Letrado don José Carlos Blandino Francés, y como demandada, la Entidad Híspalis de Construcciones, S.A., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz en nombre y representación de don Eduardo Miguel Rodríguez Pavón, debo condenar y condeno a la Entidad Híspalis de Construcciones, S.A., en situación procesal de rebeldía, a que proceda a elevar a público el contrato privado de com-